



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4ª Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

SESIÓN ORDINARIA

08/02/2023

12:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que textualmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo del Municipio de Murcia, a título póstumo, a Don Asensio Piqueras Panadero.**



Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- Antonio Benito Galindo.-Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo del Municipio de Murcia, a título póstumo, a Don Asensio Piqueras Panadero**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a Don Carlos Alcaraz Garfia**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- Pedro José García Rex.- Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Cultura, Turismo y Deportes.

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a Don Carlos Alcaraz Garfia**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

III.- A continuación se dio cuenta de un escrito, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a Don Alejandro Valverde Belmonte**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- Enrique Lorca Romero.- Séptimo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a Don Alejandro Valverde Belmonte**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por



el Ayuntamiento de Murcia que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a la Plataforma por la Iniciativa Legislativa Popular-ILP del Mar Menor.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- Andrés Francisco Guerrero Martínez.- Octavo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a la Plataforma por la Iniciativa Legislativa Popular-ILP del Mar Menor**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

V.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito, de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a Don Miguel Ángel López Nicolás.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.



Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- Carmen Fructuoso Carmona.- Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad sostenible y Limpieza Viaria.

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hijo Predilecto del Municipio de Murcia, a Don Miguel Ángel López Nicolás**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

VI.- A continuación se dio cuenta de un escrito, de fecha 12 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia, al Banco de Alimentos del Segura**.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- Francisca Pérez López.- Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales.

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia**,



al **Banco de Alimentos del Segura**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

VII.- A continuación, se dio cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, a la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA

El pasado martes, 13 de diciembre de 2022, se publicaba en el BOE una Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abría información pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204 motivado por las obras del “Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad Conexión Murcia-Cartagena. Tramo Riquelme-Torre Pacheco” en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco.

Este proceso ha generado una honda preocupación entre los vecinos y vecinas de nuestro municipio, ya que el proyecto de construcción de la alta velocidad podría afectar al conocido como Paraje El Pasico, donde se encuentra la ermita con la imagen de la Virgen del Pasico de gran devoción religiosa, así como el Molino de El Pasico, construcción vernácula de gran importancia etnográfica declarada Bien de Interés Cultural.

El Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, y haciéndose eco de estas reivindicaciones que buscan preservar la integridad de este paraje y su entorno, planteó ante la administración competente una serie de alegaciones (Junta de Gobierno Local de 24/enero/2023), desde los principios de lealtad institucional y cooperación y en virtud de los establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, y que se podrían resumir como: respecto a las fincas señaladas en el anejo de expropiaciones con el número D-30.0373-0231 y D-30.0373-0234. Al estar la Carretera RM-F21 tan cerca del entorno de la Ermita del Pasico, sería muy importante que la afección que ocasionara en él fuera



la mínima posible. Analizando el proyecto de ejecución se observa que, aunque las zonas expropiadas en dicho paraje abarcan más metros cuadrados, la situación definitiva de la carretera y de los posibles enlaces con otras vías de comunicación no sobresalen de lo actual. Sobre todo, en dos puntos importantes, la pinada adyacente a la Ermita y una vivienda junto a la carretera RM-F21 (vinculada al mantenimiento de la Ermita durante muchos años), se observa que, aunque se expropia en gran parte o en su totalidad, posteriormente no se quedan en el ámbito directo de las actuaciones. Es por ello que, a ser posible, pedimos que se adapte el método constructivo para evitar tanto eliminar árboles y espacio junto al edificio físico de la Ermita, como tener que demoler totalmente la vivienda con referencia catastral D78B05000XG78B0001RS.

Ante la respuesta social generada en contra de la afección que van a tener, tanto las viviendas referidas, como el entorno de la Ermita del Pasico, solicitamos analizar exhaustivamente la ejecución de la obra en este entorno para evitar tanto la demolición de la vivienda actualmente ocupada como la tala de árboles de la finca D-30.0373-0234 y ocupación de espacio junto a la ermita del Pasico.

Si seguimos analizando la documentación gráfica del proyecto, se puede observar también como el cauce de aguas intermitentes (rambla) que discurre casi paralelo a la carretera RM-F21, el proyecto de ejecución propuesto plantea una obra de fábrica (puente) en la vía perpendicular a la carretera que, lejos de favorecer el discurrir natural de las aguas, lo que hace es reconducirlas hacia las dos viviendas (antes citadas), generando unos terraplenes artificiales, cuando lo lógico es que el nuevo puente hubiera tenido una dirección para focalizar la salida de las aguas hacia el curso natural, suavizando la curva del cauce en ese punto y alejando ese curso (que resulta peligroso y perjudicial a las construcciones por su constante erosión) del cruce. Con ello, se ganaría también más espacio para la intersección de la vía que acomete a la carretera RM-F21, redundando con ello en una mayor seguridad del tráfico.

Además, se considera innecesario que el ámbito de la actuación de este proyecto abarque tanta longitud de la carretera RM-F21, pudiendo llegar el PK 0,120, con lo que el proyecto no se introduciría en el ámbito protegido de este entorno, simplificando la gestión de expropiación y facilitando el desarrollo de la obra. El tratamiento urbanístico de esta área



no tratada por esta obra de plataforma de alta velocidad quedaría para ser desarrollado por el planeamiento municipal.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Presentar alegaciones al Expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204, motivado por las obras del “Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo Riquelme-Torrepacheco” en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, que consisten en:

1ª.- El entorno protegido de El Pasico debería quedar fuera del ámbito de actuación de este proyecto, por lo que se propone que la intervención en la carretera RM-F21 se ajuste hasta el PK 0,120, quedando todo el área protegida ambientalmente para ser urbanísticamente tratada en el planeamiento municipal.

2ª.- En caso de no ser posible la anterior, que se respete el arbolado existente junto a la Ermita del Pasico y las viviendas que dan servicio a este equipamiento religioso, aprovechando todas las posibilidades constructivas para ello.

3ª.- Redireccionar el nuevo puente que acomete a la carretera RM-F21 sobre el cauce de aguas pluviales, ya que este proyecto lo enfoca erróneamente contra las viviendas existentes, generando artificialmente un problema al no respetar el curso de estas aguas intermitentes e intensas. En caso de acceder a esta solicitud, se ganaría en seguridad vial en ese cruce de carreteras, ya que se ampliaría la zona para mejor visibilidad.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y a ADIF-Alta Velocidad.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Presentar alegaciones al Expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204 motivado por las obras del “Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo Riquelme-Torrepacheco”, en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, que consisten en:



1ª.- El entorno protegido de El Pasico debería quedar fuera del ámbito de actuación de este proyecto, por lo que se propone que la intervención en la carretera RM-F21 se ajuste hasta el PK 0,120, quedando todo el área protegida ambientalmente para ser urbanísticamente tratada en el planeamiento municipal.

2ª.- En caso de no ser posible la anterior, que se respete el arbolado existente junto a la Ermita del Pasico y las viviendas que dan servicio a este equipamiento religioso, aprovechando todas las posibilidades constructivas para ello.

3ª.- Redireccionar el nuevo puente que acomete a la carretera RM-F21 sobre el cauce de aguas pluviales, ya que este proyecto lo enfoca erróneamente contra las viviendas existentes, generando artificialmente un problema al no respetar el curso de estas aguas intermitentes e intensas. En caso de acceder a esta solicitud, se ganaría en seguridad vial en ese cruce de carreteras, ya que se ampliaría la zona para mejor visibilidad.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y a ADIF-Alta Velocidad.

VIII.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta firmada, con fecha 8 de febrero de 2023, por la Concejalía Delegada de Urbanismo que textualmente dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

PROPUESTA

Vista la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Gobierno de España, a través del Real Decreto 730/2022, de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atendiendo que, al Ayuntamiento de Torre Pacheco le ha sido concedido 1,5 M€ para realizar obras que tengan como objetivo la mejora de los vertidos al Mar Menor, se propone la siguiente relación de obras con el siguiente orden de prioridad, atendiendo a



critérios sociales y medioambientales principalmente, con el objetivo de minimizar el agua que le llega a la depuradora de Torre Pacheco por filtraciones del agua de lluvia a la red de alcantarillado y la renovación de redes que entran en carga por falta de capacidad o bien porque están deterioradas y tienen filtraciones del terreno a los colectores de saneamiento.

Atendiendo que, el pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación de Torre Pacheco ha elaborado la siguiente INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.

Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.

*Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes **acuerdos**:*

Primero: *Aprobar la relación de obras adjunta en la siguiente tabla.*

Segundo: *Establecer el orden de prioridad de las actuaciones a realizar conforme viene establecido en la tabla*

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo y al departamento de proyectos europeos para que se realicen todos los trámites oportunos para la ejecución de las obras, y así como todos los trámites necesarios en la ejecución de los fondos.”*



Tras reuniones mantenidas con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), se advierte de la conveniencia de revisar la obra número 1 al objeto de comprobar que cumpla con las bases del Real Decreto 730/2022. Al tener dudas se opta por quitar esa obra y proponer una nueva relación de obras.

Por todo ello, Alberto Galindo Rosique, concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local eleva los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la nueva relación de obras de la **tabla número 2**.

Segundo: Establecer el orden de prioridad de las actuaciones a realizar conforme viene establecido en la tabla número 2.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo, para que se realicen todos los trámites oportunos para la realización de los proyectos y de las obras, y así como todos los trámites necesarios en la ejecución y justificación de los fondos.

Ayuntamiento	n.º:	ACTUACIÓN	TIPO DE ACTUACIONES (ART 1.3)	PROYECTO RE-DACTADO (sí/no)	Presupuesto de Ejecución material (PEM) para redactar proyecto	PEM de la obra	PEM asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud	PEM TOTAL SIN IVA	IVA total	Presupuesto Licitación IVA incluido
Torre Pacheco	1	Colector Pluviales Calle Emilio Zurano	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	28.947,47 €	723.686,75 €	28.947,47 €	781.581,69 €	945.713,84 €	1.112.089,43 €
Torre Pacheco	2	Desdoblamiento colector alcantariado en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	18.314,42 €	457.885,67 €	18.314,42 €	494.514,51 €	598.362,56 €	703.632,83 €
Torre Pacheco	3	Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	9.600,00 €	240.000,00 €	9.600,00 €	259.200,00 €	313.632,00 €	368.808,00 €



Torre Pacheco	4	Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático.	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	2.600,00 €	65.000,00 €	2.600,00 €	70.200,00 €	84.942,00 €	99.885,50 €
Torre Pacheco	5	Mejora y rehabilitación en colectores de Mar Menor II por infiltraciones del freático. Rehabilitación por manga e inyección de resinas en pozos	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	6.000,00 €	150.000,00 €	6.000,00 €	162.000,00 €	196.020,00 €	230.505,00 €

Tabla nº1

Ayuntamiento	n.º:	ACTUACIÓN	TIPO DE ACTUACIONES (ART 1.3)	PROYECTO REDACTADO (si/no)	Presupuesto de Ejecución material (PEM) para redactar proyecto	PEM de la obra	PEM de la obra + 13 % + 6&	PEM asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud	PEM TOTAL SIN IVA	IVA total	Presupuesto Licitación IVA incluido
Torre Pacheco	1	Desdoblamiento colector Norte de alcantarillado en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	18.315,42 €	457.885,67 €	544.883,95 €	18.315,42 €	581.514,79 €	122.118,11 €	703.632,89 €
Torre Pacheco	2	Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	9.600,00 €	240.000,00 €	285.600,00 €	9.600,00 €	304.800,00 €	64.008,00 €	368.808,00 €
Torre Pacheco	3	Mejora y rehabilitación del colector tramo entrada a EBAR Santa Rosalía por nuevo colector y pozos de polietileno debido a infiltraciones de nivel freático.	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	2.600,00 €	65.000,00 €	77.350,00 €	2.600,00 €	82.550,00 €	17.335,50 €	99.885,50 €



Torre Pacheco	4	Mejora y rehabilitación de Colector de 600 mm de Dolores en entrada a EBAR De Dolores por infiltraciones de freático	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	8.000,00 €	200.000,00 €	238.000,00 €	8.000,00 €	254.000,00 €	53.340,00 €	307.340,00 €
Torre Pacheco	5	Mejora y rehabilitación de pozos y redes de alcantariado en el Colector de Avenida San Cayetano Torre Pacheco por filtraciones del freático	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	7.600,00 €	190.000,00 €	226.100,00 €	7.600,00 €	241.300,00 €	50.673,00 €	291.973,00 €
Torre Pacheco	6	Mejora y rehabilitación del saneamiento en el Barrio de la Encarnación (Roldán)	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	4.360,00 €	109.000,00 €	129.710,00 €	4.360,00 €	138.430,00 €	29.070,30 €	167.500,30 €
Torre Pacheco	7	Mejora y rehabilitación de colectores de Mar Menor II por infiltraciones de freático. Rehabilitación por manga e inyección de resinas en pozos	b) Mejora, rehabilitación o construcción de nuevos elementos de los sistemas de saneamiento, tanto unitario como separativo.	NO	6.000,00 €	150.000,00 €	178.500,00 €	6.000,00 €	190.500,00 €	40.005,00 €	230.505,00 €

Tabla nº 2.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la nueva relación de obras contenidas en la **tabla número 2** que ha sido arriba transcrita.

SEGUNDO: Establecer el orden de prioridad de las actuaciones a realizar conforme viene establecido en la citada tabla número 2.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo, para que se realicen todos los trámites oportunos para la realización de los proyectos y de las obras, así como todos los trámites necesarios en la ejecución y justificación de los fondos.



3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número seis de las obras “Rehabilitación de la Sala de Exposiciones Vicente Noguera y acceso”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 2 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/21 (Sede electrónica: 2021/11278C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, siendo adjudicataria la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 21 de marzo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 18 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022001221, de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.



Tercero.- Por Resolución nº 2021001763, de 10 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21 a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834), incluido la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud a la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L), contrato que fue formalizado el 15 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrada a la Arquitecta municipal D^a Teresa Talaya Tévar como directora de la obra, y la Arquitecta YOLANDA HERNÁNDEZ NAVARRO (53054418L) como redactora del proyecto, el día 10 de junio de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 20.601,07 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.657,00 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 4 y nº 5, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Respecto a la certificación nº 6, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 13.986,30 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de la obra “Rehabilitación de la sala de exposiciones Vicente Noguera y acceso” O-12/21, con un importe de 13.986,30 € a la mercantil URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS SL (B30913834).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de las obras de “Rehabilitación de la Sala de Exposiciones Vicente Noguera y acceso”, por un importe de 13.986,30 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas URBANIZACIONES VIALES Y



ASFALTOS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fase I, Lote 1”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 12 de enero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-17/22 (Sede electrónica: 2022/11947H), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I y III, así como la dirección técnica de obra” Lote 1 (Fase I - Adecuación de instalación eléctrica actual según condiciones reglamentarias), siendo adjudicataria la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 8 de junio de 2022.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº nº 20220001903, de fecha 23 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y



tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022002486, de 23 de agosto de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, a la mercantil MOTIAN ANDALUCIA,S.L. (NIF: B91713560), por el precio de 127.500,00 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 26.670,00 €, lo que hace un total de 154.170,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, del Ingeniero Técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.450,14 €

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 671,78 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está



atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I”, Lote 1 O-17/22, con un importe de 671,78 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Proyecto de reforma instalación eléctrica de baja tensión polideportivo municipal José Antonio García “Tatono”, Fases I, Lote 1”, por un importe de 671,78 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas MOTIAN ANDALUCÍA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número dos de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 9 de enero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/22 (Sede electrónica: 2022/9882W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 7 de julio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220002583, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.



Tercero.- Por Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 7.003,89 €.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 5.984,04 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, con un importe de 5.984,04 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de enero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por un importe de 5.984,04 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número tres de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro



para el empoderamiento de la mujer”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 7 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/22 (Sede electrónica: 2022/9882W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 7 de julio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220002583, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).



Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 7.003,89 €.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 5.984,04 € para su aprobación.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 29.276,14 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, con un importe de 29.276,14 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de febrero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por un importe de 29.276,14 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 6/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de febrero de 2023,



que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0127	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.863,40 €
0132	00	Alcaldía (Servicios)	1	524,69 €
0154	00	Alcaldía (Suministros)	3	1.501,98 €
0155	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.444,00 €
0157	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	1	1.188,00 €
			9	7.522,07 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 7.522,07 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0127	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.863,40 €
0132	00	Alcaldía (Servicios)	1	524,69 €
0154	00	Alcaldía (Suministros)	3	1.501,98 €
0155	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.444,00 €
0157	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	1	1.188,00 €
			9	7.522,07 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 7 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de SUSANA JIMENEZ SALAR, por importe de 411,40 €, se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente



factura será objeto de Control financiero.

En relación a la factura de MARIA CONCEPCIÓN MELGAREJO EGEA, por importe de 1.452,00 €, se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.522,07 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0127	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.863,40 €
0132	00	Alcaldía (Servicios)	1	524,69 €
0154	00	Alcaldía (Suministros)	3	1.501,98 €
0155	00	Cultura y Turismo (Servicios)	2	2.444,00 €
0157	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	1	1.188,00 €
			9	7.522,07 €



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:7/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0128	00	Alcaldía (Servicios)	1	4.060,00 €
0180	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.727,00 €
TOTAL			2	6.787,00 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 6.787 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0128	00	Alcaldía (Servicios)	1	4.060,00 €
0180	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.727,00 €
TOTAL			2	6.787,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 7 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.787 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0128	00	Alcaldía (Servicios)	1	4.060,00 €
0180	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	2.727,00 €
TOTAL			2	6.787,00 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 8/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 7 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0129	00	Personal y Contratación (Servicios)	29	469.949,87 €



0138	00	Personal y Contratación (Comercializadora Electricidad y Gas del Mediterraneo, S.L.	21	239.355,98 €
0165	00	Personal y Contratación (Suministros)	5	12.174,61 €
TOTAL			55	721.480,46 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 721.480,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0129	00	Personal y Contratación (Servicios)	29	469.949,87 €
0138	00	Personal y Contratación (Comercializadora Electricidad y Gas del Mediterraneo, S.L.	21	239.355,98 €
0165	00	Personal y Contratación (Suministros)	5	12.174,61 €
TOTAL			55	721.480,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 7 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN



- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 721.480,46 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0129	00	Personal y Contratación (Servicios)	29	469.949,87 €
0138	00	Personal y Contratación (Comercializadora Electricidad y Gas del Mediterraneo, S.L.	21	239.355,98 €
0165	00	Personal y Contratación (Suministros)	5	12.174,61 €
TOTAL			55	721.480,46 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 9/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 6 de febrero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0156	00	Personal y Contratación (Obras)	1	152.816,39 €
TOTAL			1	152.816,39 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 152.816,39 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0156	00	Personal y Contratación (Obras)	1	152.816,39 €
TOTAL			1	152.816,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 7 de febrero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 152.816,39 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0156	00	Personal y Contratación (Obras)	1	152.816,39 €
TOTAL			1	152.816,39 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 3 de febrero de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/10081T

-Expte. 2022/3536G

-Expte. 2022/7444W

-Expte. 2022/13043X

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/10081T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de diciembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras para rehabilitación de vivienda y elevación de planta



para nueva vivienda en calle Albaladejo y otra de Torre-Pacheco (Expte. 17/2019 – 2019/674K).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.076,96€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000006697.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, núm. anotación 2020012248 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 1 de febrero de 2023.

Con fecha 2 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/3536G.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de noviembre de 2020 se concedió a la mercantil CALIDONA RESORTS, S.L. licencia de obras de modificación de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Torres de Quedo esquina calle Asturias en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 89/2018 – 2020/5539Q).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.594,28€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de junio de 2018, núm. documento: 12018000014915.

Con fecha 7 de marzo de 2022, núm. anotación 202200506 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 1 de febrero de 2023.

Con fecha 2 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/7444W.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 30 de diciembre de 2020 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras de



cambio de titularidad de construcción de vivienda unifamiliar y piscina en calle Antoñete Gálvez nº 23 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/6388Z).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.925,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000038591.

Con fecha 17 de mayo de 2022, núm. anotación 2022011324 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 1 de febrero de 2023.

Con fecha 2 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/13043X.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 10 de octubre de 2018 se concedió a D. [REDACTED]

[REDACTED] licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar adosada, garaje y piscina privada (32 m² de lámina de agua) en calle Gloria Calvo Nava, esquina calle Marta Brunet de Torre-Pacheco (Expte. 160/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.697,88€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de enero de 2019 núm. documento: 12019000000048.

Con fecha 4 de agosto de 2022, núm. anotación 2022018582 los interesados solicitan la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 1 de febrero de 2023.

Con fecha 2 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará



la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/10081T, Licencia 17/2019 - 2019/674K.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/3536G, Licencia 89/2018 - 2020/5539Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/7444W, Licencia 2020/6388Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13043X, Licencia 160/2018.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
17/2019 - 2019/674K	[REDACTED]	3.076,96€	Fianza en metálico
89/2018 - 2020/5539Q	CALIDONA RESORTS, S.L. B73382574	7.594,28€	Fianza en metálico
2020/6388Z	[REDACTED]	9.925,00€	Fianza en metálico



160/2018	[REDACTED]	9.697,88€	Fianza en metálico
----------	------------	-----------	--------------------

Por todo ello procede la devolución de 30.294,12€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 3 de febrero de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 2 de febrero de 2023, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] y DON [REDACTED], por importe de 3.076,96 euros, en el expediente de obras número 17/2019 – 2019/674K.

B.- Devolución de fianza depositada por la mercantil CALIDONA RESORTS, S.L., por importe de 7.594,28 euros, en el expediente de obras número 89/2018 - 2020/5539Q.

C.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 9.925 euros, en el expediente de obras número 2020/6388Z.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] y DOÑA [REDACTED], por importe de 9.697,88 euros, en el expediente de obras número 160/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO



(art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 3 de febrero de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2021/14872A

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2021/14872A.

Por resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2010 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de cambio de titularidad y modificación de licencia de obras para construcción de cuatro viviendas unifamiliares con garaje en las calles Taray y Alerce. Parcela 691, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 276/2010).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 21.279,34€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002302.

Con fecha 21 de octubre de 2021, núm. anotación 2021020358 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de febrero de 2023.



Con fecha 2 de febrero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales



como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2021/14872A, Licencia 276/2010.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
276/2010	[REDACTED]	21.279,34€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 21.279,34€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 2 de febrero de 2023, en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.



Segundo.- Mediante Decreto nº 1174/18, de 15 de junio, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al servicio de la Policía Local” **SM 02/18 LOTE 1 (2 vehículos)**, a la mercantil “TRANSTEL, S.A.”, (CIF: A-46063814) por el precio de 78.720 euros, más el 21% de IVA, que asciende a 16.531,20 euros, lo que supone un total de 95.251,20 euros.

Tercero.- D. Juan José Arnau Guillot, en nombre y representación de la mercantil “TRANSTEL, S.A.”, constituyó en la Caja Municipal la fianza definitiva por importe de 3.936,00 euros.

Cuarto.- Con fecha 22 de Junio de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de ejecución de cuatro años improrrogables, siendo el plazo de garantía de 6 meses desde la finalización del contrato.

Quinto.- La adjudicataria solicitó con fecha 21 de diciembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022031812) la devolución de la garantía depositada en efectivo. Al respecto, consta en el expediente informe favorable del responsable del contrato D. Félix Villena López, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como informes emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 3 de enero de 2023, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 3.936,00 € por el solicitante y que el mismo se encuentra sujeto al plan de disposición de fondos.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo por TRANSTEL, S.A. (A-46063814), como adjudicataria del contrato de contrato “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al servicio de la Policía Local” **SM 02/18 LOTE 1 (2 vehículos)**, y que asciende a la cantidad de 3.936,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 enero de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil TRANSTEL, S.A., por importe de 3.936 euros, como licitador del contrato de “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al Servicio de la Policía



Local” SM 02/18, **LOTE 1 (2 vehículos).**”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 27 de enero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia **245/22 VC (2022/19443Q)**, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al servicio de la Policía Local” **SM 02/18 LOTE 1 (2 vehículos)** se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 240/18, de fecha 06 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al servicio de Policía Local”, dividido en dos lotes, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 1174/18, de 15 de junio, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al servicio de la Policía Local” **SM 02/18 LOTE 1 (2 vehículos)**, a la mercantil “TRANSTEL, S.A.”, (CIF: A-46063814) por el precio de 78.720 euros, más el 21% de IVA, que asciende a 16.531,20 euros, lo que supone un total de 95.251,20 euros.

Tercero.- D. Juan José Arnau Guillot, en nombre y representación de la mercantil



“TRANSTEL, S.A.”, constituyó en la Caja Municipal la fianza definitiva por importe de 3.936,00 euros.

Cuarto.- Con fecha 22 de Junio de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de ejecución de cuatro años improrrogables, siendo el plazo de garantía de 6 meses desde la finalización del contrato.

Quinto.- La adjudicataria solicitó con fecha 21 de diciembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022031812) la devolución de la garantía depositada en efectivo. Al respecto, consta en el expediente informe favorable del responsable del contrato D. Félix Villena López, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como informes emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 3 de enero de 2023, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 3.936,00 € por el solicitante y que el mismo se encuentra sujeto al plan de disposición de fondos.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo por TRANSTEL, S.A. (A-46063814), como adjudicataria del contrato de contrato “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al servicio de la Policía Local” **SM 02/18 LOTE 1 (2 vehículos)**, y que asciende a la cantidad de 3.936,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe favorable emitido por la Intervención Accidental, con fecha 30 enero de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil TRANSTEL, S.A., por importe de 3.936 euros, como licitador del contrato de “Suministro, mediante renting, de cuatro vehículos destinados al Servicio de la Policía Local” SM 02/18, **LOTE 1 (2 vehículos).**”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 31 de enero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 08/23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM01/19 (2 Lotes); se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 719/19, de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, SM01/19 (dividido en dos lotes), por procedimiento abierto, y sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Mediante Resolución de 3 de junio de 2019 de Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 1.160/19 adjudicó el contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM01/19 Lote 1 y Lote 2, a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., (CIF: A95758389).

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2019 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de un año, prorrogable por otro año más, siendo el plazo de garantía de un año.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 20 de enero de 2023 (Entrada registro sede nº 2023001435) la devolución de las garantías depositadas. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 23 de enero



de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositados en este Ayuntamiento dos fianzas AVAL por importe de 33.782,31 euros (Lote 1) y 23.918,25 euros (Lote 2) por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 31 de enero de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de las garantías solicitadas.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas depositadas mediante Aval por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., (CIF: A95758389), como adjudicatario del contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM01/19 (2 lotes), que ascienden a la cantidad de 33.782,31 euros (Lote 1) y 23.918,25 euros (Lote 2), al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 23 de enero de 2023, en el que se indica que la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., tiene depositada garantías mediante avales, por importes de 33.782,31 y 23.918,25 euros, relativas a los lotes 1 y 2, respectivamente, del contrato de suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías depositadas mediante avales, por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., por importes de 33.782,31 y 23.918,25 euros, como licitador del contrato de “Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, dividido en dos lotes”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



acuerdo a la mercantil interesada.

V.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 31 de enero de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato de “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS N° 84/20 (O-08/20) se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2020002946, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS N° 84/20 (O-08/20), mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Resolución de 26 de abril de 2021 de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2021001171 adjudicó el contrato de de “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS N° 84/20 (O-08/20) a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400).

Tercero.- Con fecha 12 de abril de 2021 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de un mes.

Cuarto.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se extendió acta de recepción de la obra siendo el plazo de garantía de un año.

Quinto.- La adjudicataria solicitó con fecha 30 de diciembre de 2022 (Entrada registro sede n° 2022032424) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 31 de enero



de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza AVAL por importe de 2.018,92 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 30 de enero de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante Aval por



CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), como adjudicatario del contrato de “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS N° 84/20 (O-08/20), que asciende a la cantidad de 2.018,92 euros, al haber transcurrido el plazo de garantía.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 31 de enero de 2023, en el que se indica que la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 2.018,92 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., por importe de 2.018,92 euros, como licitador del contrato de “Proyecto de mejoras de accesos mediante rotonda al AUr-17 desde RM-F21, p.k. 1+200, en torre-Pacheco, obra del POS núm.: 84/20).”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.



I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 3 de febrero de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/12434E, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30841795, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9/08/2022 y suscrito el día 17/08/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Fiestas.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 13.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter



festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco para el año 2022 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 13.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48034.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 16/10/2022, y nº 2022024475, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Justificativa:

1.- Requerimientos remitidos.

Con fecha 20/01/2022 ha sido realizado requerimiento de subsanación dirigido a la Asociación, con anotación de Registro de Salida de fecha 20/01/2023 y nº 2023001027, solicitando con respecto al Anexo I, esclarecer e indicar la descripción y uso detallado de diversos gastos asumidos en el desarrollo de la actividad/proyectos subvencionado (indicando esta información en la columna “Concepto y Utilidad/Relación con la actividad realizada) respecto a varias facturas relativas a la adquisición de alimentos y productos



relacionados con actos del programa de fiestas, a fin de valorar si su naturaleza está directamente relacionados con el desarrollo de la actividad/proyecto subvencionados, resultan imprescindibles para su realización, y se identifican entre los gastos subvencionables relacionados en la Cláusula 3ª del convenio regulador.

2.- Subsanciones presentadas:

Este requerimiento es atendido en plazo concedido por parte de la Asociación, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 24/01/2023 y nº 2023001763, por la que se aporta la documentación solicitada, aportando la información solicitada y considerándose justificado correctamente el uso de la subvención percibida.

QUINTO. - Con fecha 28 de diciembre de 2022 se emite informe favorable suscrito por el técnico adscrito a la Concejalía de Festejos, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 3/02/2023 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, suscrito con fecha 3/02/2023 por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, con NIF: G30841795, por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 17/08/2022.”



De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022 por la Asociación beneficiaria, por importe de 13.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, habiendo aportado fondos propios para completar dicha financiación.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 17/08/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841795, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con NIF: G30841795, de la subvención percibida por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 17/08/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, con NIF: G30841795, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 3 de febrero de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, con NIF.: G30841795, **por importe de 13.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 17/08/2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, por importe de 13.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Responsable de Programación Cultural, de fecha 8 de febrero de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural “Virgen del Rosario de Balsicas” (en adelante Asociación), con NIF: G30443667, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/03/2022 y suscrito el día 23/03/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III, Área de CULTURA Y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables



a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a Asociación Cultural Virgen del Rosario, para la organización, desarrollo y elaboración de las actividades procesionales en la Pedanía de Balsicas en la Semana Santa de 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Cultural Virgen del Rosario, serán la organización y desarrollo de todos los actos de culto y desfiles procesionales propios de la Semana Santa de 2022 en Balsicas.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.800,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48051.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 28/06/2022 y nº 2022015586 y de fecha 03/02/2023 y nº 2023002956 y 2023002985, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 5.800,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.



QUINTO. - Con fecha 08 de julio de 2022 se emite informe favorable suscrito por la Responsable de Programación de Cultura (Concejalía de Cultura), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 6/02/2023 se emiten informes favorables (Informe de gastos fiscalizados e Informe de fiscalización de la justificación presentada) por parte de la Responsable de Programación de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 5.800,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 23/03/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-



2022.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30443667, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30443667, de la subvención percibida por importe de 5.800,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 23/03/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo i, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Cultural “Virgen del Rosario de Balsicas” (en adelante Asociación), con NIF: G30443667, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 8 de febrero de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural “Virgen del Rosario de Balsicas”, con NIF.: G30443667, **por importe de 5.800,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 09/03/2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Asociación Cultural “Virgen del Rosario de Balsicas”, por importe de 5.800 euros, correspondiente al ejercicio 2022.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Primera Prórroga de convenio entre este Ayuntamiento y la empresa titularidad de Silvestre Edys [REDACTED]

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, de fecha 6 de febrero de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 2 de febrero de 2022 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Silvestre Edys González Santos, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 27 de octubre de 2021, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de septiembre de 2020.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.



A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de 1 año a contar desde la fecha 27 de octubre de 2022 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Silvestre Edys [REDACTED] pueda continuar utilizando el local número 4 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno..- Torre Pacheco, 6 de febrero de 2023.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 6 de febrero de 2023, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: Informe emitido sobre la solicitud de la empresa **SILVESTRE EDYS GONZALEZ SANTOS** de **PRIMERA PRÓRROGA** para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.

Dirigido a: Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Con fecha 2 de febrero de 2022 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de SILVESTRE EDYS [REDACTED] solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 27 de octubre de 2021, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de septiembre de 2020.



Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

CONCLUSION

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas; a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial de comercio menor de aparatos médicos y ortopédicos (*venta menor y servicio técnico de productos de descanso adaptados, geriátricos, ortopédicos, informática, tecnología, etc.*) y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que **considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más**, a contar desde el 27 de octubre de 2022 (*fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 27/10/2021*), dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 80,97 euros/mensuales.

Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa **SILVESTRE EDYS** [REDACTED] pueda continuar utilizando el local número 4 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga de un año del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa Silvestre Edys González Santos, con arreglo a los términos contenidos en la propuesta arriba transcrita, los cuales quedarán reflejados en la adenda que se suscriba por ambas partes.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada adenda.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Docente MEDAC Pinto.

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 6 de febrero de 2023, presentada por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Docente MEDAC Pinto, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro docente MEDAC de Madrid (CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL DEPORTE Y LA SALUD 2015 S.L. CIF: B93385680), para la formalización de un convenio de prácticas formativas, conforme al convenio-tipo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, que tiene por objeto el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo (modulo FCT) para sus alumnos que cursan Formación Profesional Reglada, dado el interés de un alumno que cursa un Ciclo Formativo de Emergencias Sanitarias en dicho centro para realizar sus prácticas en el servicio de Protección Civil de Torre Pacheco.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.



Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 01/02/2023 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio con el centro docente MEDAC de Madrid, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 1 de febrero de 2023, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede y a la vista de los requisitos mínimos de contenido que exige el 49 de la LRJSP, se considera que en el texto del convenio debería incluirse, tanto la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, como la competencia en que se fundamente la actuación de cada una de ellas. Por lo demás no se observa reparo jurídico



alguno a la aprobación del convenio objeto de este informe.”

Visto que consta en la propuesta arriba transcrita que atendiendo a lo dispuesto en el informe jurídico se ha llevado a cabo la modificación del texto del convenio siguiendo las especificaciones contenidas en el citado informe.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro Docente MEDAC Pinto (Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud), para el desarrollo del módulo de formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración sobre formación en centros de trabajo de formación profesional de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Acctal. y Tesorera Municipal, con fecha 7 de febrero de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIUL 2022, por importe de **7.340,53 €** a favor de **ROYCEL S.L.**, con NIF. **B-30239107**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e



Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ROYCEL S.L., presentó solicitud n. 2023002100, en este Ayuntamiento, el día 27/01/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.340,53 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2022	IBIUL	202303107	ROYCEL SL	V	7.340,53
---	------	-------	-----------	-----------	---	-----------------

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.



g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta



de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se ROYCEL, SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **7.340,53 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **7.498,53 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **625,17 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	623,3	1,87	625,17	06/03/2023
2 de 12	621,23	3,94	625,17	05/04/2023
3 de 12	619,17	6	625,17	05/05/2023
4 de 12	617,07	8,1	625,17	05/06/2023
5 de 12	615,04	10,13	625,17	05/07/2023
6 de 12	612,82	12,35	625,17	07/08/2023
7 de 12	610,89	14,28	625,17	05/09/2023
8 de 12	608,9	16,27	625,17	05/10/2023
9 de 12	606,8	18,37	625,17	06/11/2023
10 de 12	604,9	20,27	625,17	05/12/2023
11 de 12	602,89	22,28	625,17	05/01/2024
12 de 12	597,52	24,14	621,66	05/02/2024
	7.340,53	158	7.498,53	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente



al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ROYCEL, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.340,53 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.498,53 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 625,17 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.



QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

Se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 27 de enero de 2023, de la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME, de naturaleza facultativa y no vinculante:**

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en día 28 de diciembre del año 2021, se aprobó adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público abajo definido, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal G73292237, ente sin ánimo de lucro.

2º.- El inmueble concedido se define así:

DATOS DEL BIEN TOTAL

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco



NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISICIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €

3º.-. Se solicita por la Fundación en fecha 24 de enero de 2023, autorización para efectuar hipoteca sobre la concesión administrativa, a los efectos de financiar la construcción de un inmueble en dicha finca, destinado a residencia para personas con discapacidad intelectual (licencia ya concedida por Resolución 2996/2022).

La persona representante de la misma, es Ascensión Méndez García, provisto de documento nacional de identidad con número 74354602 y letra H, haciéndolo en nombre y representación



de la Fundación Dar de Sí, con N.I.F nº G-73292237, y domicilio social en la Plaza del Iryda, 1, Santa Rosalía. Dicha representación consta acreditada en los archivos municipales mediante escritura de constitución de la Fundación, de 13 de diciembre de 2003, ante la notaría del Ilustre Colegio de Albacete, D. José María Carreño Marín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Naturaleza del informe.

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2º.- El derecho concesional.

El derecho real administrativo en que la concesión demanial consiste, reconoce al concesionario una suerte de propiedad separada o concesional sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada, muy similar a la propiedad separada del superficiario.

Si bien es un derecho esencialmente limitado, constituyendo una suerte de dominio dividido a término, entre el concesionario, durante el tiempo que dure la concesión, a modo de propiedad sometida a término final o resolutorio, y el ayuntamiento concedente, propietario sujeto a término inicial o suspensivo, toda vez que hará suyas las obras al término de la concesión. Tal situación jurídica especial de división dominical, comporta limitaciones, que se unen a las inherentes al interés público subyacente.

La normativa actual permite la “hipotecabilidad” de la propiedad separada o bien concesionado, con la posibilidad de hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, además de la concesión misma, que es lo que prevé el art. 107 de la Ley Hipotecaria, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

La hipoteca de una concesión administrativa es un negocio complejo que se constituye sobre un bien de titularidad pública, y que precisa la conciliación de los intereses de la administración



concedente, el concesionario y la entidad financiadora. En virtud de tal naturaleza administrativa y pública, los mecanismos de ejecución, esenciales en el marco de la garantía real de hipoteca, se encuentran limitados para el acreedor.

Las concesión administrativa implica la realización de una inversión relevante por parte del concesionario, que suele precisar una financiación de entidad, cuyo mecanismo más habitual es el préstamo con garantía hipotecaria sobre la propia concesión.

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo de 1 de julio de 2015, rec. 2116/2013, lo confirma con el matiz de que quedarán pendientes las hipotecas de la resolución del derecho del concesionario. Es decir, que extinguido el derecho del concesionario se extingue la hipoteca, pues su subsistencia está supeditada a la existencia misma de la concesión. Lo cual determina que la extinción de la concesión administrativa lleve aparejada la extinción de la hipoteca y la necesidad de cancelar el asiento registral, que se practicará en virtud del mismo título en que se haga constar esa extinción y del documento que acredite haberse consignado en debida forma, para atender el pago de los créditos hipotecarios inscritos, el importe de la indemnización que en su caso deba percibir el concesionario.

La particularidad de este gravamen hipotecario constituido a favor de acreedores de concesionarios públicos, es que más que una hipoteca de los bienes sobre los que recae la concesión administrativa, se trata de una hipoteca sobre la propia concesión, es decir, sobre la titularidad de la misma. Es por ello, que se requerirá, aparte de la necesaria escritura pública e inscripción registral, la preceptiva autorización administrativa, y la consiguiente capacidad del acreedor hipotecario para subrogarse en la concesión si a ello hubiere lugar por el ejercicio de la acción hipotecaria.

3º.- Normativa general.

El art. 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que el titular de una concesión administrativa disponga de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión, otorgando el mismo, los derechos y obligaciones del propietario.

El art. 98 de la misma norma, dispone que los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular



de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

Asimismo, el art. 128 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, prohíbe enajenar o gravar los bienes afectos a una concesión sin la previa autorización municipal.

Desde un punto de vista civilista, la posibilidad legal de la constitución de una hipoteca, viene permitida en preceptos como el art. 1874 del Código Civil, o los artículos 7, 60 y 61 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, y el art. 107 de la Ley Hipotecaria.

4º.- Pliego de condiciones.

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público a la Fundación “Dar de Sí”, aprobado por este ayuntamiento, regula en su base décima los derechos de concesionario, entre ellos, el derecho a hipotecar la concesión.

La misma está sometida a un conjunto de límites, a saber:

- a) El objeto sólo puede ser la garantía de préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación, o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones situadas sobre el terreno demanial ocupado y objeto de concesión.

La hipoteca sólo puede realizarse para fines de la propia concesión. Exclusivamente para financiar obras o construcciones de carácter fijo a realizar en los terrenos concedidos.

Por lo tanto, tal como señala la solicitud, se cumple el destino, puesto que la hipoteca se concederá para la construcción de un inmueble destinado a personas con discapacidad intelectual, pues la misma se concedió para la construcción y puesta en funcionamiento de una “Instalación de un complejo residencial para personas



con discapacidad intelectual”.

- b) Que la hipoteca no supere el plazo de duración de la concesión demanial, extinguiéndose antes.

Esta limitación temporal implica un periodo de vigencia de la hipoteca coincidente con el plazo de validez de la concesión, la cual es soporte de la titularidad dominical.

Durante el periodo de tiempo de la concesión (75 años), la titularidad dominical del concesionario, permitirá al mismo presentarse ante el tráfico como propietario, lo que permitirá comportarse como tal a los efectos, por ejemplo, de obtener financiación precisamente porque es un propietario.

La concesión demanial se concede por 75 años, a contar desde la perfección del contrato, que se produce el día 7 de marzo de 2022, mediante la firma del documento de formalización ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Antonio León Garre. Y la solicitud de hipoteca es por 15 años, por lo tanto, la hipoteca se extingue con mucha anterioridad a la concesión.

- c) Que se autorice previamente la hipoteca por parte del órgano que concedió la misma.

El interés público subyacente en la relación concesional condiciona el *ius disponendi* del concesionario, pues sí se permiten transmisiones, si bien contando con la previa conformidad de la autoridad que otorgó la concesión.

Dicha autorización tiene carácter esencial, pues su carencia, determinará su falta de inscripción, siendo la consecuencia más directa la falta de constitución de la hipoteca, tal como señala tanto el Código Civil en su art. 1875, como la Ley Hipotecaria en el art. 145).

La misma fue concedida por la Junta de Gobierno Local, órgano competente de acuerdo con el apartado 5.º del Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio, autorizando que dichos acuerdos sean ejecutivos y que pongan fin a la vía administrativa.

5º.-. Cuestiones de oportunidad.

El art. 8 de la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, dispone que el control administrativo de las Entidades Locales debe tener como objetivo



asegurar el respeto a la legalidad y de los principios constitucionales, excluyendo en consecuencia los controles de oportunidad.

En la normativa nacional, dicho principio se plasma en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que se realizará sin atender a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ciñe los informes de Secretaría señalar la legislación aplicable, y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, o sea, a su legalidad.

Pero ello no impide que se puedan formular opiniones o sugerencias de mejora, sin valor jurídico, pudiendo el órgano decisor, de forma absolutamente legal y legítima, hacer caso omiso a las mismas.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

1º.- Autorizar la hipoteca de la concesión demanial directa de uso privativo de bien de dominio público, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación dar de Sí, con NIF G-73292237, con domicilio social en la calle Cartagena, 63 de Torre Pacheco (Murcia).

Bien de dominio público concedido sobre el que se autoriza la hipoteca se define como:

DATOS DEL BIEN

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.



Suroeste: Calle Dolores Catarineu

SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISICIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €

2º.- La autorización se limita a un préstamo hipotecario vinculado a la construcción de un inmueble cuyo destino a residencia para personas con discapacidad intelectual, en los términos y bajo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida por resolución nº 2996/2022, de 10 de octubre de 2022, emitida por el concejal-delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Asimismo, la entidad financiera, o tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario.

3º.- El derecho real de hipoteca queda autorizado bajo los siguientes condicionantes:

- Importe: 1.457.314 €.
- Plazo: 15 años.
- Periodo de carencia: 18 meses.



- Tipo fijo durante 10 años: 5.16 %.
- Resto años: Eur + 2.36 %.
- Apertura: 0.50 %.

4º.-. Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

Se señala expresamente, que una vez inscrita la escritura de constitución de la hipoteca, se deberá entregar en plazo máximo de 1 mes, copia autorizada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

5º.-. Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Patrimonio, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución. Especialmente, su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la corporación.

6º.-. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la hipoteca de la concesión demanial directa de uso privativo de bien de dominio público, concedida por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2021, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación dar de Sí, con NIF G-73292237, con domicilio social en la calle Cartagena, 63 de Torre Pacheco (Murcia).

Bien de dominio público concedido sobre el que se autoriza la hipoteca se define como:

DATOS DEL BIEN

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS



Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISICIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €

SEGUNDO.- La autorización se limita a un préstamo hipotecario vinculado a la construcción de un inmueble cuyo destino a residencia para personas con discapacidad intelectual, en los términos y bajo las condiciones impuestas en la licencia urbanística concedida por resolución nº 2996/2022, de 10 de octubre de 2022, emitida por el concejal-delegado en materia de urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Asimismo, la entidad financiera, o tercer adquirente en su caso, quedarán subrogados en todos y cada uno de los derechos y obligaciones del concesionario.

TERCERO.- El derecho real de hipoteca queda autorizado bajo los siguientes condicionantes:



-
- Importe: 1.457.314 €.
 - Plazo: 15 años.
 - Periodo de carencia: 18 meses.
 - Tipo fijo durante 10 años: 5.16 %.
 - Resto años: Eur + 2.36 %.
 - Apertura: 0.50 %.

CUARTO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

Se señala expresamente, que una vez inscrita la escritura de constitución de la hipoteca, se deberá entregar en plazo máximo de 1 mes, copia autorizada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento del presente acuerdo. Especialmente, su inscripción en el inventario de bienes y derechos de la corporación.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.